

EXP. No. 2023-183

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que la accionada POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (DISAN) - GRUPO PRESTADOR DE ATENCIÓN EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, emitió respuesta al requerimiento hecho por este despacho. Sírvese proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver el escrito de incidente de desacato propuesto así:

El señor JOSE REINALDO BRÍÑEZ, presentó escrito de Incidente de Desacato contra la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (DISAN) - GRUPO PRESTADOR DE ATENCIÓN EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este estrado judicial el diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pues manifestó que el pasado 12 de agosto de 2023 se emitió orden médica No. 2308023860 de consulta de control o seguimiento por especialista en anestesiología, sin que la misma fuese asignada.

Una vez recibido el escrito contentivo de Incidente de Desacato, este despacho dispuso, previo a abrir el mismo, requerir a la entidad para que informara a este juzgado sobre las diligencias efectuadas para dar cumplimiento al fallo y se allegaran los documentos pertinentes para demostrarlo.

De esta manera, el Teniente Coronel CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA, Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1., a través de oficio No. GS-2023/RAES-ASJUR 1.5 del 27 de noviembre de 2023, dio respuesta a lo solicitado e informó que dio cabal cumplimiento a la orden de tutela, pues se agendó cita por la especialidad de anestesiología para el día 28 de noviembre de 2023 a las 8:00am, lo cual fue confirmado por el accionante vía telefónica.

Así pues, se entiende superado el hecho que generó la acción de tutela y satisfecho el derecho amparado, toda vez que la accionada cumplió con lo ordenado en sentencia del diez (10) de mayo de 2023, por lo que el despacho no encuentra mérito para continuar con el presente incidente de desacato y se ABSTIENE de darle trámite al mismo, ordenando el archivo de las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE DE INICIAR INCIDENTE DE DESACATO a la entidad accionada POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (DISAN) - GRUPO PRESTADOR DE ATENCIÓN EN SALUD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, conforme lo previsto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas para notificar de esta decisión a las partes a los correos electrónicos: disan.asjurjudicial@policia.gov.co - disan.asjur-tutelas@policia.gov.co - disan.upbaj@policia.gov.co - notificacion.tutelas@policia.gov.co - disan.rases1-aj@policia.gov.co

TERCERO: Cumplido lo anterior, y previas las desanotaciones de rigor, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGS

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 184
YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ad1ce4b5c02856097378d03dbb92d686c39e605526c89a0045084c9d0bcb7e4
Documento generado en 28/11/2023 10:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>